

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-02-2021. A despacho Informando que han dado respuesta a medidas cautelares.

La oficina de Registro dijo:

Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-144857

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matricula inmobiliaria 100-144857

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1419 de fecha 05/10/2020, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00290-00, proveniente de su despacho, por cuanto la medida que se pretende aclarar no ha sido registrada, debe radicarse primero que el documento aclaratorio (Artículo 29, Artículo 3º Literal C, Artículo 14 y Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

*\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica  
Transcriptor – Elaboró. Maria Osorno.   
Radicación: 2020-100-13582

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 155

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS  
DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

Agregar al proceso del asunto los siguientes oficios, mediante los cuales nos han dado respuesta a las medidas cautelares:

Oficios expedidos por las entidades bancarias: BANCAMIA, BANCO BOGOTÁ Y BANCO CAJA SOCIAL.

El oficio ORIPMAN 100-2020EE000001586 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante el que nos informan que la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-144857 es improcedente.

De los oficios en mención se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 12-02-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

Bogotá, 21 de Septiembre de 2020

Señores:

Juzgado 02 civil municipal de Manizales  
Caldas  
Manizales, Caldas

Referencia:	N° Radicado	20200029000
	Demandante	Juan andres triana rojas
	Demandado	Luz alied ossa
	Cedula	30301604
	N° Oficio	1323

Respetados señores:

En atención a su Oficio de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo **NO** tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020<sup>238</sup>.

Cordial saludo,



**Adriana Cecilia Castro Bueno**

Directora de Operaciones de Red y Canales  
[embargos@bancamia.com.co](mailto:embargos@bancamia.com.co)

<sup>238</sup> **Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,  
D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

www.bancamia.com.co ·   @bancamiaoficial

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

### ACUSE DE RECIBIDO

**FECHA: Miércoles 14 de Octubre del 2020**

**HORA: 13:54:28**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; JUAN ANDRES TRIANA DUQUE ROJAS, con el radicado; 202000290, correo electrónico registrado; JUANANDRE12@HOTMAIL.COM, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201014135429-20472**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600



Manizales, Octubre 2020

DOCTOR (A)  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
La ciudad

RADICADO: 2020- 00290  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JUAN ANDRÈS TRIANA ROJAS  
DEMANDADO: LUZ ALIED OSSA RAMÌREZ

REF.: **ALLEGANDO REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR**

**JUAN ANDRES TRIANA ROJAS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.857 expedida en Manizales-Caldas, y portador de la T.P. No. 248.182 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de demandante, de manera atenta y respetuosa por medio del presente escrito, me permito adjuntar el pago y registro del embargo del bien inmueble propiedad de la demandada, matrícula **100-144857**, ante la Oficina de Instrumentos Públicos en Manizales.

Cordialmente,

CS Escaneado con CamScanner

**JUAN ANDRES TRIANA ROJAS.**  
C.C. 1.053.767.857 de Manizales, Caldas.  
T.P. 248.182 del C. S. de la J.

*CALLE 22 No. 22 – 26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 710*

*NIT. 901.190.405-1  
TELÉFONOS (57) 6 8804518  
[tdc.abogados@gmail.com](mailto:tdc.abogados@gmail.com)  
MANIZALES - CALDAS*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 14 de Octubre de 2020 a las 11:02:26 am

16044208

No. RADICACIÓN: 2020-100-6-13582

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ 3117292215  
OFICIO No.: 1419 del 5/10/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES  
MATRICULAS: 100-144857

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00015992 FECHA:  
11/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 MANIZALES  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 14 de Octubre de 2020 a las 11:02:30 am

16044209

No. RADICACIÓN: 2020-100-1-64467

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-13582

MATRÍCULA: 100-144857

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ 3117292215

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00015992 FECHA: 11/09/2020 VALOR  
PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83123

CALLE 22 No. 22 – 26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 710

NIT. 901.190.405-1

TELÉFONOS (57) 6 8804518

[tdc.abogados@gmail.com](mailto:tdc.abogados@gmail.com)

MANIZALES - CALDAS

V8.30 Build 20190307



**Redeban**  
Multicolor

SEP 11 2020 09:53:49 RBMICT 8.30

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
REVAL SNR MANIZALES  
CENTRO ADMINISTRATIVO M**

C. UNICO: 3007036739

TER: AACOF249

RECIBO: 020340

RRN: 020711

APRO: 015992

**RECAUDO**

CONVENIO: 76671

SNR ORIP MANIZALES

REF: 00000000000001001448587

**VALOR \$ 37.500**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C. C: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

CALLE 22 No. 22 - 26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 710

NIT. 901.190.405-1

TELÉFONOS (57) 6 8804518

[tdc.abogados@gmail.com](mailto:tdc.abogados@gmail.com)

MANIZALES - CALDAS

Manizales, 01-10-2020

DSB-DOP-EMB-20201001324107

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Carrera 21 No. 21 48, Oficina 902, Palacio de Justicia Fanny González Franco

Manizales

**Oficio No. 1323 Radicado:17001400300220200029000**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	30301604

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Viernes 30 de Octubre del 2020**

**HORA: 15:01:34**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202000290, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201030150134-2650**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002020EE000001586

Manizales, 29 de octubre del 2020

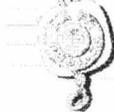
Fecha 28/10/2020 08:35:21 a.m.

Folios: 1

Anexos 4



1002020EE01586



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-144857

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-144857

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1419 de fecha 05/10/2020, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00290-00, proveniente de su despacho, por cuanto la medida que se pretende aclarar no ha sido registrada, debe radicarse primero que el documento aclaratorio (Artículo 29, Artículo 3º Literal C, Artículo 14 y Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

*\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.

Radicación: 2020-100-13582



5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 5 de octubre de 2020

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES

Ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1419

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

CC 1.053.767.857

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"Aclarar el auto calendarado septiembre 2 del año en curso, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, en lo que hace relación al embargo del inmueble; en el sentido que la matrícula inmobiliaria correcta es **100-144857** y no 100-1448587 como lo había enunciado en la solicitud la parte demandante. En consecuencia se ordena expedir nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Es de aclarar que mediante el oficio 1324 del 2 de septiembre del año en curso, se le comunicó el embargo del inmueble y con el oficio del asunto se aclara el número de la matrícula inmobiliaria.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco  
- Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

*Roche*  
14.10.2020

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Octubre de 2020 a las 11:02:26 am

**16044208**

No. RADICACIÓN: **2020-100-6-13582**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ 3117292215

OFICIO No.: 1419 del 5/10/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-144857

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00015992 FECHA:

11/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.700**

Usuario: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 MANIZALES  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 14 de Octubre de 2020 a las 11:02:30 am

No. RADICACIÓN: **2020-100-1-64467**

**16044209**

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-13582

MATRÍCULA: **100-144857**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ 3117292215

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00015992 FECHA: 11/09/2020 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83123



VR 30 Bula 20180707

SEP 11 2020 09:53:49 RBMCT 8.30

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA**  
REVAL SNR MANIZALES  
CENTRO ADMINISTRATIVO M

C. UNICO: 3007036739

RECIBO: 020340

TER: AAOOF249

RRN: 020711

APRO: 015992

**RECAUDO**

CONVENIO: 76671

SNR ORIP MANIZALES

REF: 00000000000001001448587

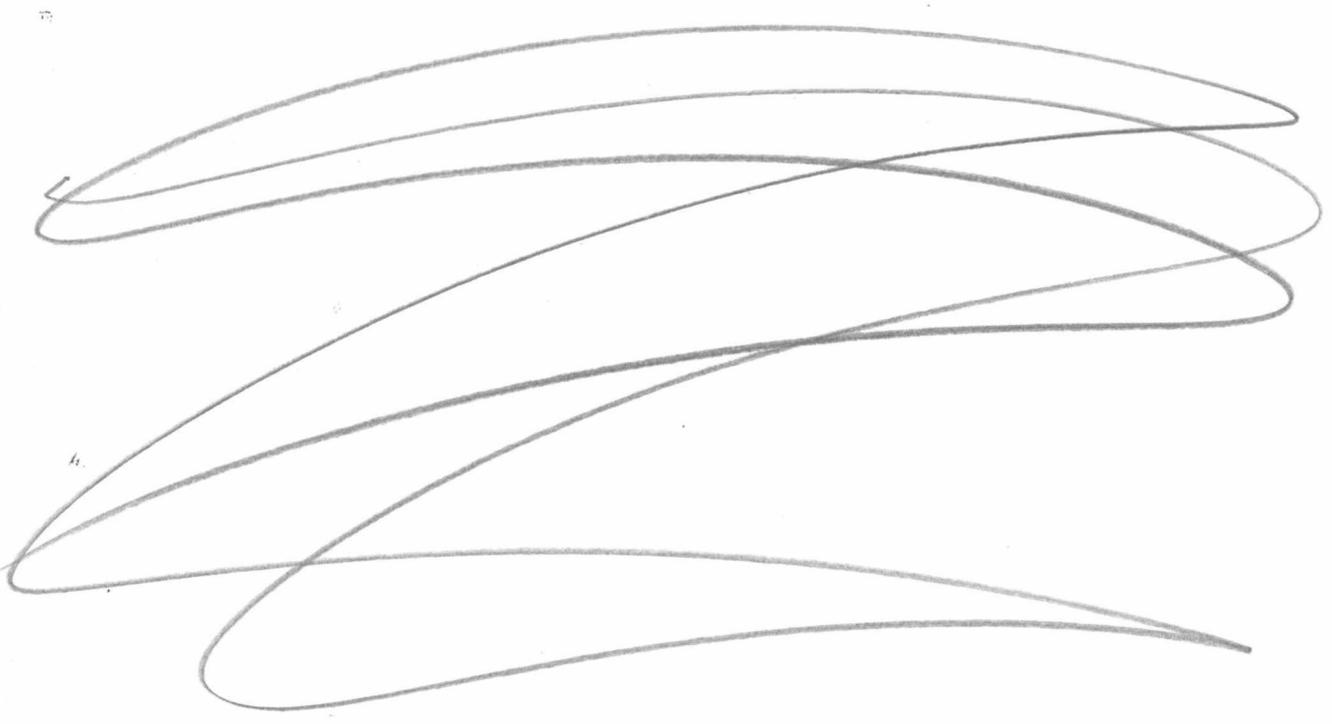
**VALOR \$ 37.500**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C. C: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

3



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 10:54:16 am

El documento OFICIO Nro 1419 del 05-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-100-6-13582 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-100-1-64467

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012).

2: EL DOCUMENTO OBJETO DE ACLARACIÓN DEBE RADICARSE PRIMERO QUE EL DOCUMENTO ACLARATORIO(LITERAL C DEL ARTICULO 3, ARTICULO 14 Y ARTICULO 49 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 10:54:16 am

2653

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1419 del 05-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2020-100-6-13582

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miercoles 02 de Diciembre del 2020

**HORA:** 15:28:19

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **DIANA SAENZ**, con el radicado; **20202900**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivos Cargados

R70892009180340.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201202152819-5332**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020  
EMB\7089\2106911

Señores

**002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

Manizales



R70892009180340

**Asunto:** Oficio 1323del 20200902 Referencia: 17001400300220200029000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE JUAN A

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC30301604			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ  
Coordinador Central de Atención de Requerimientos  
Entes Externos